

CONVENIO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA

CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 27º.- SEGURO Y RECONOCIMIENTO MEDICO

Se efectuará un reconocimiento médico anual a todo el personal con carácter obligatorio para la empresa y voluntario para el trabajador. El trabajador reconocido tendrá derecho a recibir toda la información relacionada con los resultados del mismo. En dicho reconocimiento se reflejará:

- Datos de afiliación: nombre, dirección, edad, sexo...
- Antecedentes familiares y personales
- Datos de la exploración física realizada

Cuando se compruebe bajo control de inspección médica que el lugar de trabajo o la actividad prestada perjudica al trabajador, bien por razón de la edad, enfermedad o accidente de trabajo, éste será trasladado a otro puesto de trabajo, que no sea perjudicial para su salud, conservando todos sus derechos.